



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

Legajo Número: 19/22-2023/JL-I

LICDA. MILAGROS DE LA LUZ UREÑA POOT, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONALEP CAMPECHE

En el Legajo número 19/22-2023/JL-I, relativo al escrito de la LICDA. MILAGROS DE LA LUZ UREÑA POOT, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONALEP CAMPECHE; con fecha 10 de julio de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio de 2023.

Vistos: El oficio número CONALEP/CAMP/SJT01-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por la licenciada Milagros de la Luz Ureña Poot, en su carácter de Subdirectora Jurídica y de Transparencia de la Información Pública del CONALEP CAMPECHE, por medio del cual solicita información. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Radicación.

Se tiene por recibido el oficio de cuenta, motivo por el cual se ordena formar legajo y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 19/22-2023/JL-I.

SEGUNDO: Se da cumplimiento a lo requerido.

En atención a lo solicitado en el oficio de cuenta, por la licenciada Milagros de la Luz Ureña Poot, en su carácter de Subdirectora Jurídica y de Transparencia de la Información Pública del CONALEP CAMPECHE, se le hace saber que, de una revisión minuciosa en el Sistema de Gestión Electrónica en Materia Laboral, no se encontró registro alguno de algún procedimiento de Huelga en contra de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche y de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena notificación por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que no se proporcionó el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte solicitante, ni se encuentre registrado ante este Juzgado Laboral el correo electrónico oficial, **se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este legajo el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Archivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este legajo, **remítase el presente legajo original al Archivo Judicial del Estado como asunto concluido**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de julio de 2023.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetitán